

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1365/2012 (PP. 1839/2014).

NIG: 2906742C20120029398.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1365/2012. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Miriem Igone Martínez Gómez.

Procurador/a Sra.: María José Pérez Caravante.

Contra: Don Antonio Alejandro Sánchez Romero.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1365/2012 seguido a instancia de Miriem Igone Martínez Gómez frente a Antonio Alejandro Sánchez Romero se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 185/13

En la Ciudad de Málaga, a doce de junio de dos mil trece.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1365/12 a instancia de doña Miriem Igone Martínez Gómez, DNI 15.390161-X, representada por la procuradora doña María José Pérez Caravante y defendido por el letrado don Francisco Manuel Montero Cabello contra don Antonio Alejandro Sánchez Romero, DNI 74861559-D declarado en rebeldía.

En reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María José Pérez Caravante en nombre y representación de doña Miriem Igone Martínez Gómez contra don Antonio Alejandro Sánchez Romero debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 36.186,9 euros. Más los intereses pactados desde la fecha de la reclamación judicial.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, (artículo 458 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Alejandro Sánchez Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a siete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal)».